

Actualidad laboral

José Ignacio Arrieta A.

- **El Bono tiene la característica de periodicidad, seguridad, proporcionalidad y disponibilidad inherentes al concepto de salario.**
- **La no retroactividad de la sentencia ¿no da pie a nuevos fallos legales? Si el decreto tuvo vicios de legalidad ¿no los tuvo desde el inicio?**
- **No todo es color de rosa para los trabajadores. Algunos -muchos- pasan a ser contribuyentes. Su condición ahora ¿no es peor que antes?**
- **Los bonos de alimentación y transporte ¿serán también salario?**
- **El sindicato de ENELVEN está en preconflicto con su empresa. Los decretos presidenciales sobre el bono cambiaron la faz de sus relaciones.**
- **Para ENELVEN duración de un contrato no es igual a su vigencia.**
- **El nuevo contrato ampara a los trabajadores desde Agosto de 1986 pero se firma y deposita en Marzo de 1987. Aparecen así sutilezas para despojar a los trabajadores de parte del fruto de sus luchas.**

EL BONO ES SALARIO

El 26 de Abril de 1987 mediante los decretos presidenciales 1538 y 1539, el Presidente Lusinchi hizo otorgar un bono compensatorio con el fin de paliar el deterioro del alto costo de la vida. En los artículos 7 y 4 de dichos decretos se señalaba la no incidencia salarial del bono. Con ello el bono no repercutía en las prestaciones sociales ni en otros cálculos económicos o sociales (utilidades, vacaciones, IVSS, ISRL, bono alimentario o de transporte, etc.)

Los decretos presidenciales, por una parte, trataban de subvenir a las ya demasiado golpeadas economías familiares; pero, al mismo tiempo, con un subterfugioseudolegal, venían en apoyo del aparato empresarial; suponiendo que, de ser considerado salario, dañarían a las pequeñas y medianas empresas.

Las organizaciones obreras inmediatamente reaccionaron contra la debilidad del decreto, es decir, contra los artículos 7 y 4, donde se establece la no incidencia salarial. El ministerio del trabajo y diversos voceros públicos y privados defendieron la posición gubernamental. Los empresarios por supuesto atacaron el mismo bono.

El 12 de Mayo de 1987, siete organizaciones sindicales, auxiliadas por los abogados Fabián Chacón y Getulio Romero introdujeron un recurso de nulidad de los citados artículos ante la Corte Suprema de Justicia (C.S.J.). Los abogados basaban su argumentación en la oposición de dichos artículos con el art. 73 de la Ley del Trabajo y del 42 de la ley de Carrera Administrativa.

El 9 de Febrero se tuvieron los informes orales. En ellos los abogados laborales sustentaban sus alegatos en el hecho de que el bono tiene las características de periodicidad, seguridad, proporcionalidad y disponibilidad inherentes al concepto de salario, tal como lo definiera la corte en el caso del contrato de SIDOR el 13 de Agosto de 1979. La Procuraduría, por el contrario, lo negaba, y argumentaba que lo único que podría decretarse era la inconstitucionalidad y no la ilegalidad. Ello se refería al hecho de que el Presidente no podría decretar salarios.

La C.S.J., una vez negada la argumentación de la Procuraduría y definida la capacidad presidencial para decidir en materia salarial por razones de interés social, existiendo la supresión de garantías económicas, aceptó el alegato de las organi-

zaciones sindicales. En efecto con ponencia del Dr. René De Sola, su presidente y con el voto favorable de los magistrados Domingo Antonio Coronil y Josefina Calcaño de Temeites, se declaró que el bono es salario.

La ponencia se basa en el concepto de salario ya establecido por la jurisprudencia en el caso de SIDOR en 1979 y con las características ya indicadas. Los magistrados Pedro Alf Zoppi y Luis Henrique Farías salvaron su voto. Zoppi señala que la CSJ no puede suplantar la voluntad de quien emitió el decreto. Con la decisión la corte modifica, enmienda y reforma el decreto, lo cual no es su función. Farías, además de señalar que la jurisprudencia en el caso de Sidor no es equiparable a la del bono, asume que el bono no se da a cambio de su labor ordinaria.

La CSJ deja en claro la no retroactividad de la sentencia. Los problemas que se derivarían para el Impuesto, el Seguro Social, los balances de las empresas, etc., hacen declarar esta sentencia como válida sólo para el futuro. Se apoya en el reglamento interno de la CSJ. Nuestra pregunta es entonces si aquí la corte no está legislando. Si el Decreto tuvo vicios de ilegalidad; ¿no lo tuvo desde el inicio? Y la restitución ¿no es un principio ético y legal? Con ello ¿no se da pie a nuevas fallas legales sabiendo que la corrección es sólo tardía?

Las reacciones frente a la nueva jurisprudencia han sido varias, dentro, como es lógico, de una línea de acatamiento.

El ministro de trabajo, arduo defensor del bono sin incidencia salarial, señaló que lo haría cumplir. Los sindicatos demandantes y sus abogados resaltaron la justeza de la decisión, dejando bien en claro que la decisión no es un nuevo aumento y que, dadas las condiciones actuales, bien podrían solicitarse nuevos aumentos, así como el hecho de que trabajadores afectados por la no retroactividad pueden establecer nuevas demandas jurídicas.

Los empresarios, y especialmente FEDECAMARAS, han hecho notar cómo esta interpretación puede incidir en la inflación, en los costos productivos, en la negativa a nuevos aumentos y aun en despidos.

Queda todavía por dilucidar si los bonos de transporte y alimentación no son también salario.

No obstante hay quienes han expresado que no todo es color de rosa para los trabajadores, ya que la declaración del

bono compensatorio como salario para una cantidad de ellos será perjudicial ya que ahora entrarán en la categoría de contribuyentes y con ello percibirán menos.

Previamente a la declaración de la Corte, la juez de Primera Instancia de Tránsito y del Trabajo del Edo. Lara, Dra. Gloria Durán León, había declarado, para un caso particular que el bono es salario.

PRECONFLICTO EN ENELVEN

El Sindicato de Trabajadores de la Industria Eléctrica del Estado Zulia se encuentra en situación preconflictiva con su empresa C.A. Energía Eléctrica de Venezuela (ENELVEN).

El 31 de Julio de 1986 venció el Contrato Colectivo (C.C.) Seis meses antes se introdujo el proyecto de contrato, y en abril se instaló la comisión discutidora. El 5 de marzo de 1987 se firmó el Acta N° 36, don-

de "la empresa conviene en pagar como bono compensatorio sin incidencia salarial a partir del 1° de Agosto de 1986... las cantidades que resultan por diferencia entre los beneficios estipulados en el C.C. que venció el 31 de Julio de 1986 y los nuevos beneficios estipulados en el contrato que se suscribe". El 27 de Marzo de 1987 se firma el nuevo C.C. y se deposita a continuación en la Inspectoría del Trabajo. En el contrato se establece como tiempo de duración desde el 1° de Agosto de 1986 (cláusulas 95 y 90, Anexo A). A partir de la firma, la empresa paga los retroactivos desde el 1° de Agosto a los trabajadores y deposita en fideicomiso los reajustes de las prestaciones sociales. Es decir, se empieza a pagar lo no hecho desde el 1° de Agosto de acuerdo a los términos del nuevo C.C.

Al entrar en vigencia los decretos presidenciales del bono compensatorio de Mayo de 1987, la empresa juzgó que de-

bía descontar los aumentos otorgados, ya que habían sido hechos dentro del año '87, de acuerdo a los decretos. Aquí entra la situación preconflictiva entre sindicato y empresa. La Procuraduría acepta la posición de la empresa, alegando sutilmente que una cosa es la duración del contrato (desde 1o. de agosto '86) y otra la entrada en vigencia de él (desde el depósito en la Inspectoría) (Marzo '87). Los retroactivos pagados serían el bono sin incidencia salarial por lo no percibido en los meses de Agosto-Marzo (Acta 36). El bono presidencial sería ajustado por los aumentos salariales (Marzo '87).

El sindicato por su parte señala que la duración y vigencia son simultáneos de acuerdo a teoría jurídica argumentada. Por tanto los incrementos salariales, de acuerdo al C.C. empiezan en el '86. Los pagos retroactivos serían salarios de dichos meses y no el bono compensatorio del Acta 36. Este no se habría pagado y su causa sería no el pago hecho, pues se realizó de modo retroactivo, sino una aceptación del incremento productivo debido al esfuerzo laboral. Por otra parte el bono compensatorio presidencial no debería ser ajustado, sino pagado completo ya que el aumento salarial no procede del año '87 sino del '86. Piden por tanto que se pague el bono compensatorio del Acta 36 y el pago completo del bono presidencial.

El sindicato no ha querido entrar en conflicto abierto ni hacer presiones que impidan el desarrollo productivo. Por el contrario sus acciones están dirigidas al diálogo constructivo e ir creando opinión pública de la justeza de sus peticiones. Se han entrevistado con diversos organismos y medios de comunicación. Han tenido reuniones con la Comisión de Asuntos Sociales del Congreso. Esta pidió al escritor jurídico zuliano Palmar y Barboza opinión sobre el caso. Este respondió dando razón a los trabajadores sobre la entrada en vigencia del contrato y, por tanto, la no procedencia del descuento por razón del bono presidencial. Sin embargo señalan que el retroactivo es el bono del Acta 36. Así tienen en su poder opiniones que los apoyan en sus puntos de vista fundamentales.

Hacer esta distinción entre vigencia y duración del C.C. parece ser una manipulación para privar a los trabajadores de parte de sus derechos adquiridos. Mientras tanto el sindicato alerta a la ciudadanía del cobro que está haciendo la empresa por combustible a sus suscriptores, cuando ya no se están utilizando, al ser cambiados por energía suministrada por el Guri. Con ello demuestran que no luchan sólo por sus intereses económicos sino que se preocupan también por el bien colectivo.

Mientras tanto hay que velar por la legalidad de este combativo sindicato, ante posibles amenazas interventoras.



Estudio, Tratamiento y Montura de la Obra
Sótano Uno - Anauco Hilton - Parque Central
Frente al Restaurant El Parque - 573.62.24

LOS TRES

MARQUETEROS